

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletín oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 83.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 82.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 6 del actual me comunica el Real decreto que sigue:

La Reina se ha servido expedir por la Presidencia del Consejo de Señores Ministros el Real decreto siguiente:—Conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Vicente Garcia Gonzalez, Gobernador de la provincia de Palencia. Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.—De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

En su consecuencia, ceso desde hoy en el mando de la provincia, encargándose interinamente de las atribuciones señaladas en la ley de 2 de Abril de 1845, para el Gobierno de las provincias, D. Tomas Gomez Inguanzo, Vice-presidente interino del Consejo provincial y de la parte económica, D. Pedro Alvarez, Administrador de Directas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 29 de Diciembre de 1849. Palencia 12 de Marzo de 1852.
—Vicente Garcia Gonzalez

En la Gaceta de Madrid, núm. 6352, fecha 4 de Diciembre último, se halla inserta la disposicion siguiente:

Consiguiente á la disposicion 7.^a de la instruccion de 28 de Noviembre último para llevar á efecto por este Ministerio lo prevenido en el Real decreto de la misma fecha, se ha servido S. M. aprobar los dos adjuntos modelos de Reales despachos y títulos, debiendo V. acomodar á estos últimos los que habrá de expedir en la forma y manera que corresponda. Tambien se ha dignado S. M. aprobar los tres formularios que asimismo acompaño á V., expresivos de los términos en que deberán extenderse las autorizaciones en los mismos Reales despachos y títulos de los empleados dependientes del Ministerio de mi cargo, desde el cumpase hasta la certificacion de toma de posesion y la de cesacion en su caso, segun que estas autorizaciones deban extenderse ó no en los títulos originales por que se expidieren ó dejasen de expedirse desde luego en el papel sellado establecido.

De Real órden lo digo á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr.....

MODELO PARA REALES DESPACHOS.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas.

Por cuanto atendiendo al mérito, servicios y circunstancias de vos D. he tenido á bien nombraros por mi Real decreto de. con el sueldo de. reales vellon anuales, y con las facultades que estan concedidas á este empleo por las ordenanzas, instrucciones y Reales órdenes vigentes, ó con las que en lo sucesivo se señalaren.

Por tanto mando á todas las Autoridades, asi de la Hacienda pública, como civiles, militares y eclesiásticas, que en el uso y ejercicio de vuestro

encargo no se os ponga impedimento alguno; antes bien os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, franquicias, mercedes, preeminencias, prerogativas y exenciones que os corresponden y deben ser guardadas. Y en el presente Real despacho ha de constar, con arreglo á lo dispuesto por Mi Real decreto de 28 de Noviembre de 1851, el *cumplase* y el decreto y certificacion de la toma de posesion por la Autoridad y oficina correspondiente, sin cuyos requisitos y los expresados en la instruccion de la misma fecha no se os pondrá en posesion ni se os acreditará el sueldo señalado al expresado destino. Dado en.

El Ministro de Hacienda.

V. M. nombra.

Modelo para titulos que expide el Sr. Ministro.

D.

Ministro de Hacienda.

Por cuanto atendiendo al mérito y servicios de D. tuvo á bien S. M. nombrarle por Real orden de. con el sueldo de. reales anuales.

Por tanto, y con arreglo á lo prevenido en la disposicion segunda de la instruccion de 28 de Noviembre de 1851, expido al referido D. el presente título para que desde luego, y previos los requisitos expresados en dicha instruccion y Real decreto de la misma fecha, pueda entrar al ejercicio del citado empleo, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan. Y se previene que este título quedará nulo y sin ningun valor ni efecto si se omitiere el *cumplase*, el decreto mandando dar la posesion, y la certificacion de haber tenido efecto por la oficina correspondiente; prohibiéndose expresamente que en cualquiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado ni se le ponga en posesion de su destino. Dado en.

El Ministro de Hacienda.

Título de. á favor de D.

NUMERO 1.º

Fórmula de las autorizaciones que han de extenderse en los Reales despachos y titulos que tengan el sello.

Membrete de la dependencia.

Cumplase lo mandado por.

Fecha y firma.

Membrete de la dependencia.

Dése la posesion á D. por. del empleo de. despues que haya registrado este. archivando en su dependencia la copia del mismo que autorizada por mí es adjunta.

Fecha y firma.

Membrete de la dependencia.

D.

Certifico que D. tomó posesion del destino de. el dia. de. de.

185 , habiendo cumplido con todas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1851 é instruccion de la misma fecha.

Fecha y firma.

CESACION.

Este empleado cesa en el dia de hoy en el destino de. en virtud de Real. de. de. de 18 por. habiendo continuado sin interrupcion en el desempeño de dicho destino desde que tomó posesion de él.

Fecha y firma.

NOTA.

Quando el *cumplase* y el decreto mandando dar la posesion sean de la atribucion de una misma Autoridad ó Jefe, se autorizarán bajo una sola firma en la forma siguiente:

Cumplase lo mandado por. y dese la posesion á D. por. del empleo de. despues que haya registrado este. archivando en su dependencia la copia del mismo que autorizada por mí es adjunta.

Fecha y firma.

NUMERO 2.º

*Fórmula de las autorizaciones que han de extenderse en la primera llana del pliego sellado de reintegro que se acompañe á los Reales despachos y titulos que hayan quedado en papel blanco cuando el *cumplase* y el mandato de toma de posesion sean de la atribucion de una misma Autoridad ó Jefe.*



Membrete de la dependencia.

Cumplase lo mandado por. y dese la posesion á D. por. del empleo de. despues que haya registrado este. archivando en su dependencia la copia del mismo que autorizada por mí es adjunta.

Fecha y firma.

Membrete de la dependencia.

Queda registrado este título y archivada su copia en esta dependencia con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1851.

Fecha y firma.

Membrete de la dependencia.

D.

Certifico que D. tomó posesion del des-

tio de. el dia. de.
de 1851 habiendo cumplido con todas las forma-
lidades prevenidas en el Real decreto de 28 de No-
viembre de 1851 é instruccion de la misma fecha.

Fecha y firma.

CESACION.

Este empleado cesa en el dia de hoy en el des-
tino de. en virtud de Real. de.
de. 18 por. habiendo con-
tinuado sin interrupcion en el desempeño de dicho
destino desde que tomó posesion de él.

Fecha y firma.

NUMERO 3.º

PAPEL DE REINTEGRO.

*Fórmula de las autorizaciones que han de ponerse
en la primera llana del pliego sellado de reintegro
que se acompañe á los Reales despachos y títulos
que hayan quedado en papel blanco cuando sean
distintos la Autoridad y el Jefe ó Jefes que deban po-
ner el cúmplase y el decreto mandando dar la pose-
sion á los agraciados.*



Membrete de la dependencia.

Dése la posesion á D. por. del
empleo de. despues que haya registrado
este. archivando en su dependencia la co-
pia del mismo que autorizada por mí es adjunta.

Fecha y firma.

Membrete de la dependencia.

D.
Certifico que D. tomó posesion del des-
tino de. el dia. de. de 1851,
habiendo cumplido con todas las formalidades pre-
venidas en el Real decreto de 28 de Noviembre de
1851, é instruccion de la misma fecha.

Fecha y firma.

CESACION.

Este empleado cesa en el dia de hoy en el desti-
no de. en virtud de Real. de.
de. de 18 por. habiendo con-
tinuado sin interrupcion en el desempeño de dicho
destino desde que tomó posesion de él.

Fecha y firma.

NOTA.

Segun el presente formulario, el cúmplase que debe
preceder á estas autorizaciones deberá haberse exten-

dido en el título original que quedare en papel sin
sello.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para
conocimiento de los Alcaldes y demás autoridades
que tengan que expedir títulos á los individuos de sus
dependencias. Palencia 4 de Marzo de 1852. =Vicente
García Gonzalez.*

Núm. 84.

*Con esta fecha he expedido á favor de D. Ilde-
fonso García, la patente que á continuacion se es-
presa, autorizándole para establecer un puesto de
parada, en el punto que en la misma se refiere.*

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha
31 de Enero último, solicitando la facultad para plantear
un puesto de parada en Rios-menudos; he acordado
acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho
puesto con los sementales de las reseñas que á conti-
nuacion se espresan, que son las remitidas á este Go-
bierno de provincia por los veterinarios nombrados
para el reconocimiento y bajo las bases que prescribe
el Reglamento que rije para las paradas del estado.

CABALLOS.

Uno llamado Dichoso, de raza castellana, sin hier-
ro, pelo negro morcillo, edad de diez años, alzada de
siete cuartas y cinco dedos, lucero, cordon corrido y
bebe de los dos bellos, calzado alto de la mano izquier-
da y los dos pies, y armiñado de la mano derecha con
buenas anchuras y aplomos =Util.

Otro llamado Moro, de raza castellana, sin hierro,
de pelo negro peceño, edad siete años, alzada siete
cuartas y ocho dedos, pelos blancos en la frente, con
suficiente desarrollo. =Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Artillero, de pelo cárdeno oscuro, al-
zada seis cuartas y seis dedos, edad seis años, con el
bozo y cabos blancos, bragado, un lunar en el rodete
del pico. =Util.

Otro llamado Bizarro, pelo cárdeno oscuro, de al-
zada seis cuartas y media, edad catorce años, braga-
do, con ojera y bozo blanco =Util.

Otro llamado Pulido, de pelo negro azabache, de
alzada seis cuartas y siete dedos, de edad nueve años,
bragado con ojera y bozo blanco. =Util.

Otro llamado Baliente, de pelo cárdeno, de alzada
siete cuartas y dos dedos, edad doce años, con el bozo
blanco, y con bastantes anchuras =Util.

*Lo que se anuncia en este Periódico oficial en
cumplimiento de los artículos 6º y 7º de la Real
orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 8 de Marzo
de 1852. =Vicente García Gonzalez.*

Núm. 85.

*Con esta fecha he expedido á favor de D. Mi-
guel Ruiz, la patente que á continuacion se espresa,
autorizándole para establecer un puesto de parada
en el punto que en la misma se refiere*

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha
3 de Febrero último, solicitando la facultad para plantear
un puesto de parada en Porquera de los Infantes; he
acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido
dicho puesto con los sementales de las reseñas que á
continuacion se espresan, que son las remitidas á este
Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados

para el reconocimiento y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rije para las paradas del estado.

CABALLOS.

Uno llamado Moro, de raza castellana, de pelo negro azabache, de edad once años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, sin yerro, arañado del pie izquierdo, con estrella, con bastantes anchuras.=Util.

Otro llamado Galan, de raza castellana, de pelo castaño claro, de edad siete años, alzada siete cuartas y tres dedos y medio, estrella, lunar en los ollares.=Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Balcante, de pelo cárdeno blanco, de alzada seis cuartas y media y dos dedos, de edad diez años, crucero con raya de mulo.=Util.

Otro llamado Bivero, de pelo negro peceño, de alzada seis cuartas y media, edad cinco años, bragado, ojera y bozo blanco.=Util.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 8 de Marzo de 1852.=Vicente García Gonzalez.

Núm. 86.

El Sr. Presidente de la asociación general de Ganaderos del Reino me participa en cuatro del actual haber nombrado Procurador Fiscal del Ramo en esta Provincia á D. Saturnino Ruiz Manrique.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Palencia 8 de Marzo de 1852.=Vicente García Gonzalez.

Núm. 87.

D. Lucas Garrido, vecino de esta Ciudad y empresario del Boletín oficial de la provincia, ha acudido á mi Autoridad manifestando que á pesar de que en la disposición décima del pliego de condiciones para la subasta de dicho Periódico, se previene que las suscripciones al mismo se han de satisfacer al empresario por trimestres adelantados, son muy pocos los Alcaldes que se han presentado á verificarlo: en su consecuencia, prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia, que inmediatamente entreguen al referido empresario el importe de la suscripción del primer trimestre próximo á vencer adelantando el segundo conforme se ordena en la disposición citada; pues en otro caso pasarán comisionados de apremio á costa de los Alcaldes morosos, para obligarles á que así lo verifiquen. Palencia 10 de Marzo de 1852.=Vicente García Gonzalez.

Administración de Contribuciones Directas Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Palencia.

Transcurrido el mes de Febrero dentro del cual con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 4.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, han debido nombrarse los Peritos repartidores que han de constituir las Juntas periciales que deben de ocuparse de la rectificación del Padrón ó amillaramiento para la derrama de la Contribución Territorial del año próximo de 1853, sin que tan interesante ser-

vicio solo se haya cumplido hasta ahora por muy pocos Ayuntamientos de la provincia; y siendo una de las causas que más principalmente contribuyen á que los repartimientos individuales de la citada Contribución no se formen y presenten en los plazos prescritos por instrucción, el descuido por parte de los mismos en ejecutar en tiempo oportuno el nombramiento de Peritos, y remisión de la propuesta en terna para los que deban ser elegidos por la autoridad de Hacienda. La Administración no puede prescindir, con el fin de evitar á los Ayuntamientos medidas legatorias que sentirá la ponga en el caso de tener que adoptar, de recomendarles antes el cumplimiento de dicho servicio á los que aun no le hubiesen llenado, y la pronta remisión á la misma de las propuestas entera, arregladas en un todo y con estricta sujeción á lo que sobre el particular les está ordenado por esta oficina en el Boletín oficial núm. 54, fecha 6 de Mayo de 1850, con solo la diferencia que las referidas propuestas han de remitirse todas ellas á esta Administración. Palencia 4 de Marzo de 1852.=Pedro Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

D. Andrés Maroto, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes constituyentes de la Capellanía, que en la Iglesia parroquial de San Pedro de Fuentes de D. Bermudo, fundada D. Juan de Castro, vacante por fallecimiento del Presbítero D. Valentin Revellon Chacon, y á cuya obtención se ha opuesto Pedro Revellon, vecino de Boadilla de Rioseco, para que en el término de treinta dias contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, acudan á deducir el que le asista en este tribunal por medio de Procurador apoderado; advertidos de pasarles en otro caso el consiguiente perjuicio. Dado en Frechilla veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.=Andrés Maroto.=Por mandado de su Señoría, Licenciado Antolin Paredes.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Valdecañas, su dotación veinte y seis cargas de trigo con mas seis celemines los que se rasuran en sus casas, lo cual pagarán los vecinos que voluntariamente se han inscrito para dicha vacante. Los aspirantes podrán dirigir sus pretensiones, francas de porte, á la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 21 de este mes. Valdecañas 1 de Marzo de 1852.=El Alcalde, Juan Francisco Rogudez.